REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca - Arauca, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2019-00138
Demandante: JOSE ADRIANO ZABALA MARTINEZ
Demandados: TRAUMED IMPLANTES S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte ejecutada manifestó que no está en capacidad de pagar la caución de que trata el numeral 3° del Art. 597 del CGP, a fin de que le fueran levantadas las medidas cautelares que pesan dentro del proceso, se procederá a negar su pretensión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del Art. 599 del CGP.

En vista de lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: NEGAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante proveído del 26 de septiembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

A.I. Nº 261

Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Edgar García - Edyeha.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
27a18363abbce53b60af84e205fa6f6ed85f7c6dd07c62412d81e6a439987b11
Documento generado en 10/12/2020 09:34:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica